



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-227-GCABA-SECGDU

Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-42239405- -GCABA-SECGDU

VISTO: La Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Nros. 2.751, 3.304, 4.736 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), el Código Urbanístico (Ley N° 6.099) y sus modificatorios, el Código de Edificación (Ley N° 6.100) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 61/2026 y 306/2026, la Resolución N° 2023-106-GCABA-ASINF, el Expediente Electrónico EX-2026-42239405- -GCABA-SECGDU y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 establece las condiciones en las que se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica;

Que por medio de la Ley N° 2.751 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la citada Ley Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de dicha norma;

Que la Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6.764) estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo general de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que en virtud de la Ley N° 4.736 se estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice;

Que la firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel;

Que a efectos de agilizar las tramitaciones ante las Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, Interpretación Urbanística y Estrategia Urbana e Innovación, dependientes de esta Secretaría a mi cargo, resulta propicio establecer que toda documentación que requiera firma de profesional interviniente deberá ser suscripta mediante firma digital, conforme el marco legal y la normativa vigente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, con el objeto de otorgar mayor sustento legal a la documentación presentada con firma digital por

los diferentes profesionales ante las Direcciones Generales mencionadas en el párrafo precedente, resulta oportuno establecer la obligatoriedad de acompañar la correspondiente encomienda profesional expedida/visada por el Consejo Profesional competente y suscripta por el profesional con firma digital, sin excepción;

Que el Decreto N° 306/2026 confirió a esta Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano entre sus responsabilidades primarias la de implementar la aplicación del Código Urbanístico y del Código de Edificación e intervenir en la reglamentación de los mismos;

Que la Ley N° 6.684 estableció la actual estructura ministerial, el Decreto N° 306/2026 modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad, siendo que el Decreto N° 61/2026 ha designado a la Secretaria a cargo de esta Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2026, que toda documentación que requiera la firma de profesionales intervinientes a ser presentada ante las Direcciones Generales de esta Secretaría a mi cargo, deberá ser suscripta mediante firma digital, conforme el marco legal y normativa vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establecer que toda presentación efectuada por profesionales ante las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá estar acompañada por la correspondiente encomienda profesional expedida/visada por el Consejo Profesional competente, y suscripta por el profesional con firma digital, sin excepción.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, Dirección General de Interpretación Urbanística y Dirección General Estrategia Urbana e Innovación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Agustina Olivero Majdalani
Date: 2026.09.18 16:20:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina Olivero Majdalani
Secretario

SECRETARÍA GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.18 16:20:53 -03:00